

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 12 de enero de 2016

N° 004-2016-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 051-15-JLCP-GA-OSITRAN, el Informe N° 053-15-JLCP-GA-OSITRAN, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; la Nota N° 155-2015-GA-OSITRAN, el Memorando N° 1331-2015-GA-OSITRAN, el Memorando N° 1368-15-GA-OSITRAN, emitidos por la Gerencia de Administración; el Informe N° 045-2015-GPP-OSITRAN, el Informe N° 047-2015-GPP-OSITRAN, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 150-15-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los organismos reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el OSITRAN;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como una de las acciones del proceso de modernización de la gestión del Estado, la mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado;

Que, conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Entidades del Poder Ejecutivo, entre las que se encuentra el OSITRAN, actúan en función de sus necesidades, así como del interés general, asegurando que su actividad se realice con arreglo al Principio de Eficiencia, optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;

Que, a través de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como ente rector responsable de normar los actos de disposición, administración, y supervisión de los bienes estatales; asimismo, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, disponiendo en el artículo 118° que la Oficina General de Administración, o la que haga de sus veces, es el órgano responsable del registro, administración y disposición de los bienes muebles a su cargo;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN, la Superintendencia de Bienes Nacionales aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, la que tiene como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes que se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, y de aquellos bienes que no estando contemplados son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 072-2008-GG-OSITRAN, la Gerencia General de OSITRAN aprobó la Directiva N° DIR-GAF-008-08, Directiva para la "Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales del OSITRAN", la misma que tiene como objetivo, determinar los procedimientos que deben seguirse para efectuar una adecuada toma de inventario de los bienes patrimoniales asignados en uso a las personas que laboran en OSITRAN, así como de las existencias físicas de almacén, a una determinada fecha;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, de fecha 28 de febrero de 2015, dispone que el Consejo Directivo de OSITRAN emitirá las disposiciones necesarias para la aplicación del ROF aprobado;

Que, mediante Acuerdo N° 1820-546-15-CD-OSITRAN, de fecha 29.04.2015, el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad disposiciones relativas a la aplicación del ROF de OSITRAN; en ese sentido, los literales e) y f) de dicho Acuerdo establecen lo siguiente:

"e) Disponer la revisión integral de los documentos normativos y actos resolutivos preexistentes a la publicación del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, a fin de que se adecuen a lo establecido en el referido Reglamento.

f) Establecer que en un plazo de treinta (30) días hábiles, las áreas competentes presentarán a la Gerencia General un informe conteniendo los resultados de la evaluación señalada en el literal e) del presente acuerdo, acompañado de propuestas de modificación normativa, debidamente sustentadas."

Que, con Nota N° 155-2015-GA-OSITRAN la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 051-15-JLCP-GA-OSITRAN e Informe N° 053-15-JLCP-GA-OSITRAN, a través de los cuales, inicialmente se sustentó las propuestas de Directiva para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles, así como para la Toma de Inventario Físico de las Existencias del OSITRAN, respectivamente;

Que, a través de los Informes N° 045-2015-GPP-OSITRAN y N° 047-15-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinó que desde el punto de vista de enfoque de procesos, la herramienta adecuada para describir las actividades secuenciales, así como para identificar en cada caso el control, la información de entrada y salida, al responsable y el soporte informático para la realización de los procesos de inventario, tanto de existencias, como de bienes muebles institucionales, debe ser en base al Formato N° 04: "Estructura básica para la elaboración y actualización de Procedimientos Documentados", establecido por la Directiva de Directivas;

Que, mediante Memorandos N° 1331-2015-GA-OSITRAN y N° 1368-2015-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración remite las propuestas de procedimientos documentados para la Toma de Inventario Físico de las Existencias, así como para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles del OSITRAN, para su correspondiente evaluación y aprobación, las mismas que fueron trabajadas en conjunto con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto contando con opinión favorable por parte de dicha Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.5.4 de la Directiva DIR-GG-GPP N° 001-15, "Directiva para la formulación, revisión aprobación, implementación y actualización de Directivas del OSITRAN";

Que, en tal sentido, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 072-2008-GG-OSITRAN, por la que se aprobó la Directiva N° DIR-GAF-008-08, Directiva para la "Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales del OSITRAN";

Que, según el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, la Gerencia General es el máximo órgano de gestión administrativa de la Entidad, ejerciendo funciones de gestión interna, coordinación y supervisión de las actividades realizadas por los órganos del OSITRAN. En ese contexto, el artículo 11, inciso 4, del citado Reglamento, establece que la Gerencia General tiene la función de aprobar normas y otros documentos e instrumentos de gestión interna relativos a la marcha administrativa del OSITRAN; asimismo, el artículo 11, inciso 11, del mismo Reglamento establece que la Gerencia General tiene a su cargo otras funciones que sean inherentes al ámbito de su competencia;

Que, conforme a lo antes señalado, la Gerencia General es competente para aprobar normas y otros instrumentos, así como también para dejar estas sin efecto, en cuanto esta facultad es inherente e implícita a la competencia de aprobación de normas;

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 150-15-GAJ-OSITRAN ha emitido opinión favorable, remitiendo además el proyecto de acto resolutivo a fin de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 072-2008-GG-OSITRAN, por la que se aprobó la Directiva N° DIR-GAF-008-08, Directiva para la "Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales" del OSITRAN;

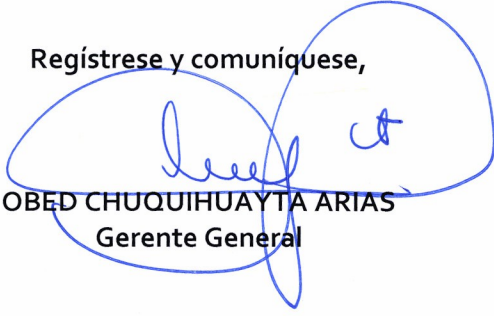
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado y modificatorias; Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151; la Directiva N° 001-2015-SBN y demás normas sobre la materia; y, el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Directiva para la "Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales" del OSITRAN, DIR-GAF-008-08, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 072-2008-GG-OSITRAN, por las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en la Intranet y en el Portal Web Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,


OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General

REG.SAL.GG:1180-16